

REGLAMENTO (CEE) N° 293/92 DE LA COMISIÓN

de 6 de febrero de 1992

que rectifica las versiones inglesa, alemana, neerlandesa, danesa y española del Reglamento (CEE) n° 920/89, en lo que respecta a la presentación de las zanahorias

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO :

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 1035/72 del Consejo, de 18 de mayo de 1972, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las frutas y hortalizas⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) n° 1623/91⁽²⁾, y, en particular, el apartado 2 de su artículo 2,

Considerando que en el Anexo I del Reglamento (CEE) n° 920/89 de la Comisión⁽³⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) n° 292/92⁽⁴⁾, se establecen las normas de calidad para las zanahorias; que se ha podido comprobar que existe divergencia entre determinadas versiones lingüísticas; que, por lo tanto, tales versiones deben corregirse;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de las frutas y hortalizas,

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 6 de febrero de 1992.

Artículo 1

Las versiones inglesa, alemana, neerlandesa, danesa y española del Anexo I del Reglamento (CEE) n° 920/89 quedarán modificadas como sigue :

en el capítulo V « Disposiciones relativas a la presentación », en el punto B « Presentación » el texto del punto 1 se sustituye por el texto siguiente :

« 1. En manojos

Las zanahorias se presentarán con sus penachos de hojas, que deberán ser frescos, verdes y sanos. Las zanahorias de un mismo manojos deberán ser de un calibre poco más o menos uniforme. Los manojos de un mismo embalaje deberán tener un peso sensiblemente uniforme y estar alineados regularmente en una o varias capas. ».

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Por la Comisión

Ray MAC SHARRY

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO n° L 118 de 20. 5. 1972, p. 1.

⁽²⁾ DO n° L 150 de 15. 6. 1991, p. 8.

⁽³⁾ DO n° L 97 de 11. 4. 1989, p. 19.

⁽⁴⁾ Véase la página 26 del presente Diario Oficial.